

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
AYUDA INDUSTRIA CONECTADA 4.0	Transformación digital.	Las empresas que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su forma jurídica que desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).	MINISTERIO DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	AYUDA	Impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales, mediante la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital.	Cuantía máxima individualizada de <b>NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (9.185,00 €) por empresa industrial beneficiaria</b> , que complete el proceso de asesoramiento. La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €).	<a href="#">Bases reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
AYUDAS PARA EL APOYO A LA PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2014-2020	Transformación digital.	Las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).	COMUNIDAD DE MADRID	AYUDA	Serán objeto de subvención aquellos proyectos en los que <b>la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 40.000 euros</b> , salvo para los <b>proyectos exclusivamente de consultoría en los que la suma de todos los gastos subvencionables deberá ser igual o inferior a 40.000 euros</b> .  Para las pymes del Corredor del Henares y del Sur Metropolitano: a) Del 20 por 100 para medianas empresas y 30 por 100 para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 651/2014 de la Comisión y el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020 aprobado por la Comisión Europea. b) Del 50 por 100 para gastos de consultoría, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento 651/2014 de la Comisión.	El límite máximo de subvención será de <b>200.000 euros para las medianas empresas y de 300.000 euros para las pequeñas empresas</b> . Para los proyectos exclusivamente de consultoría el límite máximo de subvención se establece en <b>20.000 euros</b> .	<a href="#">Convocatoria</a> <a href="#">Modificación convocatoria</a> <a href="#">Tramitar</a>	INDEFINIDA
S.O.S. EMPRESA	Atender PYMES y autónomos en dificultades.	Empresarios o profesionales autónomos radicados en la Comunidad de Madrid que se encuentren en dificultades financieras, legales, comerciales o de otra índole.	COMUNIDAD DE MADRID	ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO	Asesoramiento financiero, legal, comercial, etc, gratuito y confidencial durante un periodo de seis meses		Actualmente se ofrece el servicio de forma telemática o telefónica. <a href="http://www.emprendelo.es">www.emprendelo.es</a>  <a href="#">PROGRAMAS ESPECÍFICOS</a>	
IMPLANTACIÓN SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN	Ayudas directas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión.	Pymes.	COMUNIDAD DE MADRID	AYUDA	Implantación sistemas de calidad	30% de la inversión subvencionable.	<a href="#">Convocatoria</a>	
ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON EL COVID-19 Y OTROS AGENTES Y ELEMENTOS NOCIVOS PARA LA SALUD	Contribuir a la mejora y adecuación de los lugares de trabajo y a la adquisición de equipos en relación con el COVID-19.  Apoyar a las industrias que fabriquen equipos y elementos destinados a proteger a los trabajadores y a la población en general frente al COVID.	1. Organismos públicos de investigación. 2. Universidades públicas. 3. Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal. 4. Otros centros de I+D+i, públicos y privados sin ánimo de lucro. 5. Empresas y las asociaciones empresariales sectoriales.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIONES. PENDIENTE DE PUBLICAR		Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 1.000.000 de euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se establecerá una <b>dotación máxima de 5.000.000 de euros para cada uno de los ejercicios</b> .  • Para las líneas 1 y 2 la cuantía de la ayuda será del <b>30% de la inversión subvencionable</b> . • Para la línea 3 la cuantía de la ayuda será del <b>40% de la inversión subvencionable</b> .  <b>El límite máximo de la ayuda será de 100.000 euros por actuación, por beneficiario/a y año natural.</b>	<a href="#">Orden COMA 25102020.pdf</a>	

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO</b>	Reducción de las cuotas abonadas reducidas iniciales a la Seguridad Social (RETA).	Trabajadores dados de alta en RETA o autónomos de la COMA que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo" siempre que coticen por la BASE MÍNIMA que les corresponda.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Las cuotas que sean objeto de abono por los trabajadores encuadrados en RETA o Autónomos, beneficiarios de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, durante los 24 meses iniciales de alta subvencionables o 36, en su caso.	El importe mensual de la subvención será la <b>diferencia entre la cuota que abonaría un autónomo con las reducciones previstas en los citados artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007 y la cuota fija mensual de 50€ durante los 24 meses iniciales de alta subvencionables o 36, en su caso.</b>	<a href="#">Convocatoria</a>	INDEFINIDO
<b>ABONO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO</b>	Abono cuotas Seguridad Social.	Los trabajadores que hayan capitalizado la prestación por desempleo en la modalidad de pago único.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	El abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único durante el mismo período de tiempo al que hubiera tenido derecho a cobrar la prestación por desempleo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es en RETA como máximo el 50 % de la base mínima de cotización. <b>Máxima subvención mensual es de 137,51 €.</b></li> <li>• Si es en Régimen General el 100 % de lo cotizado a cargo del trabajador/a.</li> </ul>	<a href="#">Convocatoria</a>	INDEFINIDO
<b>AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA</b>	Ayudas para costes iniciales de puesta en marcha de la actividad (inversión mínima 1000€).	Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente habiendo estado desempleadas en la fecha inmediatamente anterior al inicio de actividad en el IAE (previo cumplimiento de requisitos).	COMUNIDAD DE MADRID	AYUDA	Los costes iniciales para la puesta en marcha de la actividad empresarial entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad como trabajador/a por cuenta propia y los dos meses posteriores a dicho inicio.	<p>El <b>80% de los gastos justificados</b>, con los siguientes <b>mínimos y máximos</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantía mínima 750 €</li> <li>• Cuantía máxima, de 2.500 € hasta 4.500€ en función del colectivo y gasto subvencionable.</li> </ul>	<a href="#">Convocatoria</a>	INDEFINIDA (tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad)
<b>PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>	Facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, así como el fomento y mantenimiento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	Trabajadores/as autónomos/as, las empresas y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Programa.  <b>Excluidos:</b> entes, organismos y entidades que formen parte del Sector Público, comunidades de bienes, sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incentivos para la contratación indefinida inicial.</li> <li>Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.</li> <li>Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.</li> <li>Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.</li> <li>Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.</li> </ol>	Consultar la cuantía de cada línea pinchando en el enlace que aparece en la columna de "Más información".	<a href="#">Convocatoria</a>	INDEFINIDA Y SE SOLICITA EN EL PLAZO MAXIMO QUE SE ESTABLEZCA PARA CADA LÍNEA

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIÓNABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p><b>PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA</b></p>	<p>Mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, con el fin de favorecer el acceso a un primer empleo de calidad, fomentar la cualificación e incentivar la contratación estable de los jóvenes, así como facilitar el acceso al mercado laboral de aquellos que carezcan de experiencia laboral o sean desempleados de larga duración.</p>	<p>Trabajadores/as autónomos/as, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro.</p>	<p>COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>SUBVENCIÓN</p>	<p>a) Impulso a la Contratación en Prácticas, que tiene por objeto favorecer la inserción laboral de los jóvenes cualificados que precisen de experiencia profesional en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios.  b) Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje, que tiene por objeto fomentar la inserción laboral y la cualificación profesional de los jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.  c) Contratación Estable de Jóvenes, que tiene por objeto facilitar la inserción laboral de forma estable de los jóvenes mediante el establecimiento de incentivos a la formalización del contrato indefinido.  d) Mi Primer Empleo, que tiene por objeto el establecimiento de los siguientes incentivos: Incentivos para el acceso a mi primer empleo e incentivos a la conversión en indefinido del contrato de duración determinada.</p>	<p>Consultar la cuantía de cada línea pinchando en el enlace que aparece en la columna de "Más información".</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a> <a href="#">Convocatoria</a></p>	<p>INDEFINIDA Y SE SOLICITA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DEL ALTA DEL/LA TRABAJADOR/A EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA S. SOCIAL</p>
<p><b>CONTRATACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b></p>	<p>Contratación de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo, en situación o riesgo de exclusión social.</p>	<p>Trabajadores autónomos, las empresas y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Programa.   <b>Excluidos:</b> entes, organismos y entidades que formen parte del Sector Público, comunidades de bienes, sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.</p>	<p>COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>SUBVENCIÓN</p>	<p>a) Mujeres víctimas de violencia de género.  b) Víctimas de terrorismo.  c) Personas en riesgo de exclusión social.  d) Personas que hayan participado en el Programa de reactivación e inserción laboral de personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.</p>	<p>Las cuantías, atendiendo a la duración del contrato, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Contrato de 3 a menos de 6 meses: 1.750 €.</b></li> <li>✓ <b>Contratos de 6 a 12 meses: 3.500 €.</b></li> <li>✓ <b>Contratos indefinidos: 7.500 €.</b></li> </ul>	<p><a href="#">Convocatoria</a></p>	<p>INDEFINIDA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL</p>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO</b>	Fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.	Personas físicas o jurídicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y, aun careciendo de personalidad jurídica, las comunidades de bienes, y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la COMA.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Línea 1.- Fomento de la contratación de personas con discapacidad en las empresas ordinarias y que contienen las siguientes líneas: 1.1. contratación por tiempo indefinido a jornada completa a trabajadores con discapacidad. 1.2. Adaptación de puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras Línea 2.- Fomento de la contratación de personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral.	Consultar cuantía de cada línea pinchando en el enlace que aparece en la columna de "Más información".	<a href="#">Convocatoria</a>	<b>INDEFINIDA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO</b>	Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de preparadores/as laborales para prestar apoyo individualizado a las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, contratados por empresas del mercado ordinario de trabajo.	a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los/as trabajadores/as con discapacidad. b) Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores/as con discapacidad, procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros Centros Especiales de Empleo. c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los/as trabajadore/ass autónomos/as, que contraten a los/as trabajadores/as con discapacidad beneficiarios/as de dichas acciones.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Se financian a las entidades señaladas en el párrafo anterior, los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de preparadores laborales, que se generen durante el desarrollo del proyecto de empleo con apoyo.	Las subvenciones se concederán <b>por períodos mínimos de 6 meses y máximos de un año</b> , prorrogables previa solicitud, en los siguientes términos:  a) 6.600 euros anuales por cada persona contratada con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. b) 4.000 euros anuales por cada persona contratada con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100. c) 2.500 euros anuales por cada persona contratada con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100, o personas con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33 por 100.	<a href="#">Bases Regulatoras</a>  <a href="#">Modificación Bases Regulatoras</a>	<b>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</b>



NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONCILIACIÓN LABORAL	Fomentar la responsabilidad social y conciliación laboral en las empresas.	Trabajadores/as autónomos/as dados de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional, pequeñas y medianas empresas, aunque sean o no miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles, y que tengan al menos un/a trabajador/a. <b>Excluidas:</b> entidades públicas.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Línea 1ª: implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas. Línea 2ª: conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria.	Cuantía: el 75% del coste para obtener o renovar la certificación hasta una cuantía máxima de 2.500€/empresa.  Cuantía: 2.500€/trabajador con un límite máximo de 10.000€/empresa tanto para el teletrabajo como para la flexibilidad horaria.	<a href="#">Convocatoria</a>	INDEFINIDA EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES DESDE QUE SE REALICE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
SUBVENCIONES AL "EMPRENDIMIENTO COLECTIVO" Y OTRAS VENTAJAS FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESEMPLEO	Apoyo a la creación de nuevas sociedades cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.	COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Gastos derivados de la puesta en marcha y constitución realizados durante los nueve meses posteriores a la constitución de este tipo de sociedades.	Subvención de hasta 15.000 €.		
	Ayudas a la incorporación de nuevos socios a las empresas de economía social.		COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación de nuevos socios trabajadores a este tipo de sociedades.</li> <li>Aportación de capital de los socios en el momento de su incorporación a estas sociedades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación nuevo socio/a trabajador/a: subvención para la entidad de 5.000 € por cada uno/a, o 10.000 € en el caso de mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad, o parados de larga duración.</li> <li>Aportación capital de los/as socios/as: subvención al/la socio/a del 50% de la aportación de capital que realice cuando se incorpore a la sociedad laboral o cooperativa con el límite de 3.000 €.</li> </ul>	<a href="#">Convocatoria</a>	
	Financiación de inversiones necesarias para la creación de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, así como para su ampliación y desarrollo.		COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Inversiones en activos fijos.	Subvención de hasta el 50% de los costes de las inversiones en activos fijos realizados por la sociedad en el último ejercicio con el límite de 20.000 € de subvención por entidad.	<a href="#">Convocatoria</a>	
	Devolución de las cuotas abonadas a la Seguridad Social.		COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Abono de las cuotas de la Seguridad Social para los socios que hayan capitalizado la prestación por desempleo, invirtiéndose en su totalidad en la creación de una sociedad laboral.	En función de las cuotas abonadas.	<a href="#">Convocatoria</a>	
	Deducción en el IRPF.		COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	Aportaciones de capital realizadas a Hacienda.	Deducción del 50% de las aportaciones del capital realizadas en una sociedad laboral o cooperativa con un límite de 12.000 € en la cuota autonómica del IRPF.	<a href="#">DECLARACIÓN IRPF</a>	
	Bonificaciones pago de Seguridad Social.		SEGURIDAD SOCIAL	BONIFICACIONES CUOTAS EMPRESARIALES	Las empresas que incorporen como socios trabajadores a los demandantes de empleo, inscritos en el SEPE, obtendrán bonificaciones por contratación.	Menores de 30 años: 1.650 € durante el primer año y 800 € durante el segundo y el tercero.	<a href="#">Convocatoria</a>	

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>PAGO ÚNICO PRESTACIÓN POR DESEMPLEO</b>	Cobro de la capitalización de la prestación por desempleo en un pago único.	Aquellas personas beneficiarias de una prestación por desempleo de nivel contributivo, que pretendan iniciar un proyecto empresarial, individual o societario. <b>Excluidas:</b> No pueden acceder quienes perciben un subsidio, RAI (Renta Activa de Inserción) o cualquier otra prestación asistencial.	<i>SEPE: para personas autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles.</i>	INCENTIVOS AL AUTOEMPLEO	Las personas que están pensando en iniciar un trabajo por cuenta propia se pueden beneficiar del pago único para montar su empresa. Esta medida facilita las iniciativas de empleo autónomo abonando en un solo pago el importe de la prestación por desempleo a las personas beneficiarias.	En función de lo cotizado por desempleo en un máximo de 24 meses.	<a href="#">Para constituirse como persona autónoma, comunidad de bienes y sociedad civil</a>  <a href="#">Para constituirse como sociedad mercantil</a>	
<b>AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	Modernizar y rehabilitar las infraestructuras de los polígonos industriales de la región.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ayuntamientos.</li> <li>2. Organismos autónomos locales.</li> <li>3. Entidades públicas empresariales locales</li> <li>4. Sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea de titularidad pública y empresas.</li> <li>5. Comunidades de Propietarios y agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica titulares de polígonos industriales en la Comunidad de Madrid.</li> </ol>	COMUNIDAD DE MADRID	CONCESIÓN DIRECTA	Hay diferentes líneas de ayudas. Lo recomendable es leer la normativa publicada.	La cuantía de la ayuda será con carácter general de 40% de la inversión subvencionable.	<a href="#">Convocatoria</a>  <a href="#">Tramitar</a>	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
<b>APOYO FINANCIERO A MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS</b>	Facilitar el acceso a financiación de carácter específico en la puesta en marcha, promoción, consolidación, crecimiento y mejora de proyectos empresariales promovidos por mujeres.	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS (en el caso de personas jurídicas, como mínimo el 51% del capital tiene que estar formado por una o varias mujeres.).	COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NUEVO MICROBANK	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN - MICROCRÉDITOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales.</li> <li>b) Préstamo INNOVACIÓN.</li> <li>c) Línea Microcrédito Negocios MicroBank FEI-COVID19 para financiar CAPITAL CIRCULANTE: dirigida a autónomos/as y personas jurídicas (microempresas) hasta 9 trabajadores/as y con una facturación anual inferior a 2.000.000 €. <b>Tipo interés fijo: 3,90%</b>. Plazo mínimo: 12 meses y máximo: 72 meses.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales: importe máximo: 25.000 €.</u></li> <li>b) <u>Préstamo INNOVACIÓN: importe máximo: 50.000 €.</u></li> <li>c) <u>Línea Microcrédito Negocios MicroBank FEI-COVID19 para financiar CAPITAL CIRCULANTE: importe máximo 25.000 €.</u></li> </ol>	<a href="#">Convenio Microbank</a> <a href="#">II Adenda Convenio Microbank</a> <a href="#">IV Adenda Convenio Microbank</a> <a href="#">V Adenda Convenio Microbank</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Microcréditos para financiación, promoc. micropymes y fomento empleo autónomo: hasta el 31 de diciembre de 2022.</u></li> <li>▪ <u>Microcréditos negocios Microbank FEI-COVID 19: hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar fondos disponibles, sin posibilidad de prórroga.</u></li> </ul>
<b>PROGRAMA MOVES III</b>	Programa de incentivos a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo para los años 2021, 2022 y 2023.	<a href="#">Bases Regulatoras</a> <a href="#">Convocatoria CAM</a>	ESTADO – COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN	<b>Programa de incentivos 1:</b> Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible.  <b>Programa de incentivos 2:</b> Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	<a href="#">Anexo III del RD</a>	<a href="#">Bases Regulatoras</a> <a href="#">Convocatoria CAM</a> <a href="#">Modificación Bases</a> <a href="#">Modificación Bases</a>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
NEOTEC	Activar la inversión privada en I+D+i, fortalecer las capacidades tecnológicas y de innovación del tejido productivo y favorecer la generación de nuevos conocimientos y tecnologías ya existentes, así como actividades de investigación aplicada generadoras de valor añadido para el tejido industrial.	Podrán tener la condición de beneficiarios/as en las correspondientes convocatorias, en los términos que las mismas establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, las empresas, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.	CDTI	SUBVENCIÓN	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	Subvenciones hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario/a.	<a href="#">Convocatoria PROGRAMA NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS</a>	DEL 17 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA (HORA PENINSULAR)
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.	Ejecución de grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, fomentando la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	SUBVENCIÓN	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	La dotación máxima global, el importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud, el porcentaje máximo de cofinanciación y la duración máxima de los proyectos se establecerá en cada convocatoria.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.	Ejecución de proyectos y programas que generen conocimiento y/o desarrollen acciones, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados en consonancia con las prioridades del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, tal como se establecen en sus planes y estrategias.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	SUBVENCIÓN	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	La dotación máxima global, el importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud, el porcentaje máximo de cofinanciación y la duración máxima de los proyectos se establecerá en cada convocatoria.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración/actualización de estrategias de renaturalización, planificación urbanística sostenible, planes de adaptación al cambio climático relacionados con la renaturalización urbana y fluvial.</li> <li>- Intervenciones específicas sobre el territorio a nivel de metrópoli, ciudad, área periurbana y urbana, tramo fluvial o litoral, barrio, edificio o manzana relacionados con las anteriores estrategias.</li> </ul>	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	SUBVENCIÓN	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	La dotación máxima global, y el importe mínimo y máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud, el porcentaje máximo de cofinanciación y la duración máxima de los proyectos se establecerá en cada convocatoria.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p>AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO Y EL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL. AÑOS 2021, 2022 Y 2023.</p>	<p>Cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.</p>	<p><a href="#">Real Decreto 477/2021, de 29 de junio</a></p>	<p>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>SUBVENCIÓN</p>	<p><a href="#">Real Decreto 477/2021, de 29 de junio</a></p>	<p><a href="#">Real Decreto 477/2021, de 29 de junio</a></p>	<p><a href="#">Real Decreto 477/2021, de 29 de junio</a> <a href="#">Convocatoria</a></p>	<p>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
<p>FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA F.C.P.J.</p>	<p>Apoyo financiero a los proyectos dirigidos a la mejora de la competitividad del sector turístico, en especial aquellos proyectos que contengan actuaciones de digitalización, innovación y modernización de los servicios.</p>	<p>1.- Los/as trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles. 2.- Las sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen una actividad turística, y que no se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100.</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</p>	<p>FINANCIACIÓN</p>	<p><a href="#">Fondo Financiero Estado para la Competitividad Turística</a></p>	<p><a href="#">Fondo Financiero Estado para la Competitividad Turística</a></p>	<p><a href="#">Fondo Financiero Estado para la Competitividad Turística</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>
<p>AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA «ACTIVA STARTUPS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</p>	<p>Favorecimiento de la innovación de pymes y startups, impulsando su digitalización y la participación en proyectos colaborativos.</p>	<p>Empresas que vayan a desarrollar o a participar en alguno de los proyectos definidos en la Bases de bases y que tengan la condición de startup, o la condición de pyme, siempre que en el proyecto participe una startup.</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EOI</p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p>La modalidad de las ayudas tendrá la consideración de: a) Ayudas económicas en forma de <b>subvención</b> que permitan a las empresas hacer frente a los costes derivados del proceso de innovación, las cuales <b>no podrán ser superior a 40.000 euros por empresa beneficiaria</b>. b) Ayudas <b>en especie</b> que consisten en un programa de acompañamiento para las empresas beneficiarias, con asesoramiento individualizado y formación específica sobre aquellos aspectos clave para abordar el objetivo planteado, y que <b>no podrán ser superiores a 10.000 euros, por empresa beneficiaria, en su equivalente a subvención bruta</b>.</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>
<p>PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS LIGEROS (PROGRAMA MOVES FLOTAS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</p>	<p>Contribución a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, como por el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.</p>	<p>a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa). b) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>	<p>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>



NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES CON CARGO AL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA) NEXTGENERATION EU”	Contribuir a la financiación de inversiones para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales ubicadas en la Comunidad de Madrid, tanto de titularidad pública como privada.	Las entidades públicas y privadas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales.	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIONES	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	a) Las ayudas no podrán superar el 80 por 100 del presupuesto total del proyecto. b) Las ayudas contarán con el límite máximo de 200.000 euros por espacio escénico para el que se solicite la subvención. c) Las ayudas a conceder tendrán, en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria.	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Corrección de errores Bases Reguladoras</a> <a href="#">Corrección errores aritméticos Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
PREMIOS EMPRENDIMIENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID	Reconocer, apoyar y promover el emprendimiento joven en el marco del Programa Carné Joven Comunidad de Madrid.	a) Las personas físicas con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, ambos incluidos, que sean titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid. b) Las personas jurídicas, a través de su representante legal, siempre que este sea titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.	COMUNIDAD DE MADRID	PREMIO	Los proyectos que se presenten deben reunir los siguientes requisitos: a) Haberse emprendido en cualquier momento dentro de los cinco años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. b) Presentar un proyecto empresarial que sea original, creativo e innovador, con o sin base tecnológica, cuyo desarrollo total, o bien, en alguna fase del proyecto, se realice en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	Los premios consistirán en la entrega de una distinción conmemorativa y una dotación económica hasta una cuantía total, como máximo, de 150.000 euros.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
AYUDAS PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE «ÚLTIMA MILLA» EN EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Movilización de aquellos proyectos singulares y transformadores que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una clara orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	AYUDAS	Línea 1: Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporarán tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo con riesgo tecnológico medio/bajo. Línea 2: Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporarán tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA
AYUDAS PARA EL PROGRAMA «EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA» EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Impulsar proyectos de redes de actores que desarrollen experiencias turísticas sostenibles, digitales, integradoras y competitivas en España.	a) Asociaciones o Federaciones. b) Fundaciones, legalmente inscritas en los Registros correspondientes. c) Agrupaciones de interés económico, reguladas por la ley 12/1991 y legalmente inscritas en el Registro Mercantil que les corresponda. d) Empresas turísticas o pymes, establecidas en cualquier comunidad autónoma, siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de la Comunidad Autónoma en donde tenga su domicilio fiscal y estén en activo en la fecha de solicitud.	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	AYUDAS	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	La cuantía máxima que pueden solicitar las entidades beneficiarias será de 200.000 euros.	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a> <a href="#">Ampliación plazo de solicitud 2022</a> <a href="#">Ampliación plazo solicitud 2022</a>	DESDE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>AYUDAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PILOTO SINGULARES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b>	Fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.	Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, y que conformen una comunidad energética.	<i>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</i>	AYUDAS	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<b>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</b>
<b>POISES AYUDAS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Ayuda económica a fondo perdido a proyectos de emprendimiento, mediante la fórmula del autoempleo o la constitución de empresas del ámbito de la economía social, fomentando la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas con discapacidad, impulsando sus capacidades y espíritu emprendedor.	Personas con discapacidad, que no hayan recibido ayuda por parte de Fundación ONCE en los últimos 5 años, demandantes de empleo, ya sea por desempleo o por mejora, que tengan previsto o hayan puesto en marcha su propio proyecto empresarial, generando a su vez su propio empleo (de forma individual o como persona jurídica).	<i>FUNDACIÓN ONCE</i>	AYUDAS	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<a href="#">Bases Regulatorias</a> <a href="#">Modificación Bases Regulatorias</a> <a href="#">Documentación</a>	<b>HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022</b>
<b>AYUDAS PARA EMPRESAS ARTESANAS PARA PROMOCIÓN Y FORMACIÓN</b>	Contribuir a la promoción comercial de las empresas artesanas, y a la formación en este sector, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre.	Pequeñas y medianas empresas artesanas cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la actividad desarrollada se ha de corresponder con los oficios y actividades artesanas incluidos en el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de la Comunidad de Madrid.	<i>COMUNIDAD DE MADRID</i>	AYUDAS	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	Las ayudas consistirán en un máximo del 50 por 100 del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario/a, y con los siguientes sublímites: a) Un máximo de 2.000 euros para la asistencia a ferias. b) Un máximo de 1.000 euros para participación en exposiciones. c) Un máximo de 300 euros para la realización de acciones de formación. d) Un máximo de 1.000 euros para la realización del resto de actividades promocionales.	<a href="#">Bases Regulatorias</a>	<b>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</b>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIÓNABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p><b>AYUDAS DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b></p>	<p>Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, estudios de viabilidad técnica y proyectos de tecnologías digitales que deberán incorporar conocimientos y/o tecnologías que promuevan la transformación digital de las empresas.</p>	<p>Agrupaciones Empresariales Innovadoras Y las entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentren vigentes en la fecha de publicación de cada convocatoria.</p>	<p><i>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</i></p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Los tipos de actuaciones y proyectos susceptibles de recibir las ayudas del programa se especificarán en cada convocatoria, y podrán ser los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Línea 1).</li> <li>2. Estudios de viabilidad técnica (Línea 2).</li> <li>3. Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3).</li> </ol>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>
<p><b>AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PIONEROS Y SINGULARES DE HIDRÓGENO RENOVABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PROGRAMA H2 PIONEROS.</b></p>	<p>Impulsar el desarrollo de actuaciones integrales de producción, distribución y uso del hidrógeno renovable, ubicados en territorio nacional que, además, puedan considerarse pioneras y singulares.</p>	<p>a) Las empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa) incluidas asociaciones empresariales. b) Consorcios o Agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. El consorcio o la agrupación empresarial deberá contar con al menos una PYME participante en la solicitud de la ayuda. c) El sector público institucional de cualquier Administración pública, al que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.</p>	<p><i>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</i></p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p> <p><a href="#">Convocatoria</a></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p> <p><a href="#">Convocatoria</a></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p> <p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p>DESDE EL 7 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 6 DE MAYO DE 2022</p>
<p><b>AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CADENA DE VALOR INNOVADORA Y DE CONOCIMIENTO DEL HIDRÓGENO RENOVABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b></p>	<p>Contribuir a los objetivos marcados en la Inversión 1 de Componente 9 del Plan de Recuperación para las PYMES, el desarrollo de avances tecnológicos o prototipos de la cadena de valor del hidrógeno renovable y la implantación de instalaciones de ensayo o nuevas líneas de fabricación.</p>	<p>a) Empresas y asociaciones empresariales. b) Consorcios o agrupaciones de personas físicas empresariales. c) Sector público institucional. d) Centros tecnológicos.</p>	<p><i>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</i></p>	<p>AYUDAS</p>	<p>- Programa de incentivos 1: capacidades, Avances Tecnológicos e implantación de líneas de ensayo y/o fabricación. - Programa de incentivos 2.: diseño, demostración y validación de movilidad propulsada por hidrógeno. - Programa de incentivos 3: Grandes demostradores de electrólisis - proyectos innovadores de producción de hidrógeno renovable. - Programa de incentivos 4: Retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de la cadena de valor.</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p> <p><a href="#">Convocatoria programa incentivos 1 2022</a></p> <p><a href="#">Convocatoria programa incentivos 2 2022</a></p> <p><a href="#">Convocatoria programa incentivos 3 2022</a></p> <p><a href="#">Convocatoria programa incentivos 4 2022</a></p>	<p>DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 7 DE JUNIO DE 2022</p>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>AYUDAS PARA PROYECTOS INNOVADORES DE I+D DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>	<p>Impulsar el desarrollo de proyectos innovadores de I+D relativos al despliegue del almacenamiento de energía en el marco de la componente 8 "Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en particular, a su Inversión 1: "Despliegue del almacenamiento energético".</p>	<p>a) Organismos públicos de investigación.  b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.  c) Otros centros públicos de I+D.  d) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.  e) Empresas.  f) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.  g) Otros centros privados de I+D+i.  h) EIBT.  i) Otros centros tecnológicos.</p>	<p>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Proyectos innovadores de I+D de desarrollo experimental y de investigación industrial en el ámbito del almacenamiento energético, sin perjuicio de que las respectivas convocatorias limiten la tipología de proyectos elegibles.</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p>DESDE EL 8 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 10 DE MAYO DE 2022</p>
<b>SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO</b>	<p>La cofinanciación de proyectos que aborden problemas sociales económicos medioambientales y de desarrollo de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en el marco de la Estrategia de la Cooperación Española de lucha contra la COVID-19.</p> <p>Los proyectos deberán impulsar soluciones innovadoras ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala.</p> <p>Asimismo, se podrá cofinanciar la escalabilidad y replicabilidad de aquellas soluciones innovadoras y aplicadas con éxito en los países socios de la Cooperación Española. Además, los proyectos deberán mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas que forman parte de la base de la pirámide en los países de asociación de la Cooperación Española.</p>	<p>Las agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector privado empresarial: empresas, empresas de economía social, asociaciones y fundaciones empresariales y otras análogas.</li> <li>- Entidades del Sector social: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD).</li> <li>- Entidades del ámbito académico y de la investigación: universidades, fundaciones universitarias, centros de investigación y otros análogos, tanto públicos como privados.</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN</p>	<p>SUBVENCIONES</p>	<p>a) Convenios de cooperación para el desarrollo.  b) Proyectos de cooperación para el desarrollo.  c) Acciones de cooperación para el desarrollo.</p> <p>-Para la financiación de convenios de cooperación al desarrollo, un mínimo del 60 por ciento y un máximo del 70 por ciento.</p> <p>-Para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, un mínimo del 20 por ciento y un máximo del 30 por ciento.</p> <p>-Para la financiación de acciones de cooperación al desarrollo, un mínimo del 10 por ciento y un máximo del 20 por ciento.</p>	<p>El importe mínimo que se puede solicitar por proyecto es de <b>300.000 euros</b> y el importe máximo que se puede solicitar por proyecto es de <b>600.000€</b>.</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>



NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p><b>AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL).</b></p>	<p>Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías: sitio web y presencia en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, <i>business intelligence</i> y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramienta de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.</p> <p>Segmentos:</p> <p>a) <b>Segmento I:</b> Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados/as.</p> <p>b) <b>Segmento II:</b> Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados/as.</p> <p>c) <b>Segmento III:</b> Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados/as.</p> <p>Las convocatorias determinarán el segmento o los segmentos de beneficiarios/as que podrán solicitar la subvención pública correspondiente.</p> <p>No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización.</p>	<p>MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRNASFORMACIÓN DIGITAL</p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Bases Regulatoras</a></p>	<p>Importe máximo ayuda <b>Segmento I</b> por beneficiario/a: <b>12.000 €.</b></p>	<p><a href="#">Bases Regulatoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria Segmento I 2022</a></p> <p><a href="#">Tramitación</a></p>	<p><b>PLAZO SOLICITUD SEGMENTO I: DESDE EL 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS, HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HORAS</b></p>
<p><b>AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS</b></p>	<p>Ayudas destinadas a acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de residuos, garantizar el cumplimiento de nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar estrategias de economía circular.</p>	<p>Las entidades locales de la Comunidad de Madrid, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, para las ayudas previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Las entidades jurídicas públicas y privadas (empresas, asociaciones, gremios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, escuelas y universidades, etc.) que generen residuos comerciales no peligrosos o domésticos generados en las industrias y presenten un proyecto de recogida separada, para las ayudas previstas en la línea 1.</p> <p>Gestores de residuos que presenten proyectos para las ayudas previstas en las líneas 2, 3 y 4.</p>	<p>COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>AYUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.</li> <li>- Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.</li> <li>- Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.</li> <li>- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.</li> </ul> <p>(sublíneas ayudas: ver <a href="#">Bases Regulatoras</a>)</p>	<p>El importe de la financiación no superará el 90% de la cuantía máxima financiable del proyecto, no siendo elegible el IVA, con un máximo, para cada línea y sublínea de ayudas, que se especificará en la orden de convocatoria.</p>	<p><a href="#">Bases Regulatoras</a></p> <p><a href="#">Modificación Bases Regulares</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS	Ayudas a la Edición de Libros. A los efectos se entiende por edición el conjunto de tareas de elección, concepción de obras literarias, científicas y, en general, de cualquier temática y realización de los procesos para su transformación en libro, cualquier que sea su soporte, con la finalidad de su publicación y difusión o comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Las empresas, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.</li> </ul> <p>Se excluyen las instituciones sin fines de lucro y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.</p> <p>Los/as solicitantes deberán tener como actividad u objeto social, único o entre otros, la edición de libros.</p>	COMUNIDAD DE MADRID	AYUDAS	<p>La ayuda se destina exclusivamente a los gastos de producción de la obra, quedando excluidos los gastos de distribución y comercialización.</p> <p>Se entiende por gastos de producción los de diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, administración, personal (dirección, redacción, colaboradores, documentación y fotografía), derechos de autor (solo en la parte que se paga por anticipado), y cualquier otro considerado al efecto por los servicios técnicos de la Consejería.</p>	<p>La ayuda tendrá los siguientes límites:</p> <p>a) <b>Financiará como máximo el 60 por 100 del coste total de la edición del proyecto</b> (suma de gastos de producción, distribución y comercialización). El porcentaje restante deberá financiarse con cargo a los fondos propios de la editorial o mediante otras ayudas públicas o privadas.</p> <p>b) <b>El gasto de producción se podrá subvencionar al 80 por 100, siempre que no supere el 60 por 100 del coste total anteriormente referido.</b> Por lo tanto, si la subvención resultante superara el 80 por 100 del coste de producción, la ayuda se reducirá a dicho porcentaje.</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2022
AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL	El fomento del emprendimiento de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, con el fin de que las personas jóvenes que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo reglado, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil puedan iniciar un proyecto emprendedor y generar autoempleo.	Los/as jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta, que cumplan con los requisitos recogidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con residencia en España.	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	AYUDAS	<p>Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma, durante el periodo subvencionable. Las ayudas forman parte de una actuación integrada con los destinatarios en el marco de un itinerario global que puede incluir, con carácter previo, una formación impartida por EOI.</p> <p>Período subvencionable: 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que el beneficiario o la beneficiaria esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y alta en la Seguridad social en el régimen necesario para el desarrollo de la misma.</p> <p>Gastos: Ver <a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	La dotación máxima de subvención para esta convocatoria se establece en <b>3.000 € por beneficiario o beneficiaria para la cobertura de la actividad económica realizada en los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Esta cantidad no podrá superar el 75 % del importe de los gastos subvencionables.</b>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2022
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR	Concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.	El/la beneficiario/a es la persona con residencia y domicilio fiscal en España que reúna uno de los siguientes requisitos: a) sea una persona física b) sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME) c) sea una gran empresa privada d) sea una institución privada sin ánimo de lucro sin dependencia o vinculación al sector público.	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	SUBVENCIONES	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria</a></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria</a></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p> <p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p><b>CONCESIÓN DE AYUDAS INJUVE PARA LA CREACIÓN JOVEN</b></p>	<p>Fomentar la actividad creadora e investigadora de los jóvenes, facilitar la promoción y la difusión de sus creaciones, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, mediante la ayuda a proyectos a desarrollar, con proyección supraautonómica, nacional o internacional.</p>	<p>Las personas físicas y jurídicas que, en la fecha límite de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser mayor de edad y menor de treinta años de edad para las líneas de actuación de Producción de obra, Movilidad de obra producida y/o de creadores, Investigación y Comisariado de proyectos para la Sala Amadís, o menor de treinta y cinco años de edad para la línea de actuación de Emprendimiento para la creación emergente.</p> <p>b) Ostentar la nacionalidad española o tener acreditada la residencia legal en España, en el caso de personas físicas, y tener domicilio fiscal en España, en el caso de personas jurídicas.</p> <p>c) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, lo que deberá acreditarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, apartados 2 y 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respectivamente.</p> <p>d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</p> <p>e) No haber sido beneficiaria de las Ayudas en anteriores convocatorias dentro de la misma línea de actuación.</p>	<p>MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030</p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Líneas de actuación:</p> <p>a) Producción de obra.</p> <p>b) Movilidad de obra producida y/o creadores.</p> <p>c) Investigación.</p> <p>d) Comisariado de proyectos para la Sala Amadís.</p> <p>e) Emprendimiento para la creación emergente.</p>	<p>La <b>cuantía económica individualizada</b> de cada una de las ayudas será la siguiente en función de la línea de actuación:</p> <p>a) <b>Producción de obra. Cuantía máxima: Cinco mil euros (5.000 €).</b></p> <p>b) <b>Movilidad de obra producida y/o creadores. Cuantía máxima: Cinco mil euros (5.000 €).</b></p> <p>c) <b>Investigación. Cuantía máxima: Tres mil euros (3.000 €).</b></p> <p>d) <b>Comisariado de proyectos para la Sala Amadís. Cuantía máxima: Siete mil euros (7.000 €).</b></p> <p>e) <b>Emprendimiento para la creación emergente. Cuantía máxima: Diez mil euros (10.000 €).</b></p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>
<p><b>AYUDAS PÚBLICAS PARA DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS EDITORIALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b></p>	<p>Financiar de proyectos de inversión para mejorar la competitividad del sector del libro, mejorar su resiliencia e impulsar su transición digital. En concreto, estas ayudas están dirigidas a financiar proyectos cuya finalidad sea digitalizar fondos editoriales para alargar la vida comercial de los libros e incrementar el número de títulos en el mercado, e impulsar sistemas de producción editorial óptima, promoviendo la bibliodiversidad y la sostenibilidad.</p>	<p>Podrán solicitar estas subvenciones personas jurídicas y físicas (autónomos/as), con residencia fiscal permanente en España, tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros. Tales requisitos exigidos se han de cumplir en la fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Los proyectos presentados podrán destinarse a los siguientes fines:</p> <p>a) Digitalización de fondos.</p> <p>b) Impulso de sistemas de producción editorial óptima como el audiolibro o la narrativa multimedia.</p>	<p>La convocatoria, en atención al objeto de la subvención, establecerá las cuantías de la subvención que <b>no podrán, en ningún caso, superar el 50 % del coste total del proyecto.</b> Cuando estas ayudas se destinen a inversión, el importe de la ayuda no deberá exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión.</p>	<p><a href="#">Bases Regulatorias</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<p><b>AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL LIBRO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.</b></p>	<p>a) Mejorar las herramientas de gestión editorial, mediante sistemas unificados de gestión integral administrativa, comercial, contable, web, bases de datos, relación con los autores on-line, o cualesquiera otros sistemas que se orienten a este fin.</p> <p>b) Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector para optimizar los procesos de comercialización y distribución del libro.</p> <p>c) Modernizar las librerías, mejorando su competitividad, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y haciéndolas más sostenibles medioambientalmente.</p> <p>d) Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro, generando la optimización de procesos y nuevas oportunidades de negocio.</p>	<p>Podrán solicitar estas subvenciones personas jurídicas y físicas (autónomos/as), con residencia fiscal permanente en España, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Editoriales: tener como actividad y objeto social principal la edición de libros y/ o revistas culturales y una facturación inferior a 10 millones de euros en el año 2021.</p> <p>b) Empresas distribuidoras: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 619.6 correspondiente a «Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas» y tener una facturación menor de 20 millones de euros, de la cual al menos el 60% ha de ser en libros y/o revistas culturales.</p> <p>c) Librerías que estén dedicadas a la venta de libros, que cuenten con hasta cinco establecimientos, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial será consecuencia de su decisión autónoma: tener como actividad y objeto social principal la venta de libros y un volumen total de facturación inferior a 5 millones de euros.</p> <p>d) Empresas dedicadas a las artes gráficas: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 474 correspondiente a «Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema».</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Los proyectos de inversión presentados podrán destinarse, entre otras, a las siguientes áreas de modernización estructural:</p> <p>a) Herramientas de gestión editorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Sistemas de gestión integral administrativa (facturación, gestión de almacenes, liquidación de depósitos, liquidación de derechos de autor, bases de datos).</li> <li>– Gestión de producción (programación de tareas desde la recepción del manuscrito hasta la venta).</li> <li>– Herramientas contables.</li> <li>– Aplicaciones para la facturación electrónica. – Aplicaciones para intercambios (SINLI, DILVE, por ejemplo).</li> <li>– Realización de página web con prestashop e integración del módulo de gestión con la página web.</li> <li>– Otras herramientas como power bi (módulo para obtener mejores estadísticas).</li> </ul> <p>b) Modernización de empresas distribuidoras de libros: implantación de mejoras en la logística del libro y la distribución de contenidos (sean estos impresos o digitales):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Sistemas de gestión de almacén.</li> <li>– Sistemas de codificación y control.</li> <li>– Sistemas de gestión de pedidos y clientes.</li> <li>– Integración POD 1x1/ IBD 1x1.</li> <li>– Integración en Marketplace y otras plataformas (tanto de libros digitales como impresos).</li> </ul> <p>c) Modernización de librerías, para mejorar su competitividad y para hacerlas más sostenibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Adquisición de fibra óptica de alta velocidad en librerías.</li> <li>– Adquisición de equipos o programas de gestión interna de librerías y de gestión de web.</li> <li>– Implantación del marketing digital en las librerías.</li> <li>– Transformación en «librerías verdes» (mejora en el reciclaje, en el uso energía).</li> </ul> <p>d) Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Modernización de máquinas, procesos y sistemas de impresión digital.</li> <li>– Integración POD 1x1/ IBD 1x1 (inclusión del sistema POD en el circuito de distribución y venta de librerías y consolidación de pedidos por esta vía).</li> </ul>	<p>La convocatoria, en atención al objeto de la subvención, establecerá las cuantías de la subvención que <b>no podrán, en ningún caso, superar el 80% del coste total del proyecto.</b></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a></p>	<p>SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA</p>



NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
<b>AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZAR PROYECTOS DE MÚSICA</b>	<p>La realización de proyectos de música tendrá las siguientes modalidades:</p> <p>a) Producción y estreno de espectáculos musicales con música en directo: zarzuela, ópera.</p> <p>b) Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.</p> <p>c) Producción y exhibición de ciclos, festivales o conciertos. Se entenderá por ciclo o festival la realización de eventos musicales de cualquier estilo en los que se programen al menos cuatro conciertos diferentes.</p>	<p>- Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa con capacidad de obrar en el ámbito musical, de acuerdo con lo previsto en el anexo I sobre la definición de pyme, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.</p> <p>- Una antigüedad de dos años de actividad profesional acreditada y continuada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años.</p> <p><u>Exclusiones: No podrán tener la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.</u></p>	<p>COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a></p>	<p>La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima de 41.500.</p> <p>Tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y <b>no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado</b> por el interesado/a en su solicitud.</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p>HASTA EL 29 DE MARZO DE 2022</p>
<b>AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS AUDIOVISUALES PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES</b>	<p>Ayudas para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid, de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública. Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.</p>	<p>- Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa con capacidad de obrar en el ámbito audiovisual.</p> <p>- Residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.</p> <p><u>Exclusiones: No podrán tener la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.</u></p>	<p>COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>AYUDAS</p>	<p>Fomentar proyectos audiovisuales, facilitando su concreción en un cortometraje de ficción, de carácter documental o de animación, cuyo objetivo último sea su difusión pública.</p>	<p>El importe máximo que se podrá otorgar por modalidades y proyecto es el siguiente:</p> <p>a) Cortometraje de ficción: 20.000 euros.</p> <p>b) Cortometraje de animación: 25.000 euros.</p> <p>c) Cortometraje documental: 15.000 euros.</p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p>HASTA EL 29 DE MARZO DE 2022</p>
<b>AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA</b>	<p>Preservación del patrimonio coreográfico, lírico y musical y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras, favoreciendo especialmente la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.</p>	<p>Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, con plena igualdad de trato, a excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales.</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</p>	<p>AYUDAS</p>	<p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p><a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p><a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a></p>	<p>HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2022</p>

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
SUBVENCIONES A OTORGAR A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Ejecutar el Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	<a href="#">Convocatoria 2022</a>	COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIONES	<a href="#">Convocatoria 2022</a>	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a>	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a>	DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE MARZO DE 2022 HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN -31 DE DICIEMBRE DE 2023-, SALVO AGOTAMIENTO DE PRESUPUESTO PREVIO.
PREMIOS NACIONALES COMERCIO INTERIOR	Reconocer la especial labor de los ayuntamientos en sus actividades de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y de los pequeños comercios en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.	Tres modalidades: - Ayuntamientos. - Centros Comerciales Abiertos. - Pequeño comercio.	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	PREMIO	- Premio Nacional al Pequeño Comercio. - Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. - Premio Nacional a Ayuntamientos.  Se podrán otorgar accésits y menciones en cada una de las modalidades, que tendrán carácter honorífico.	El Premio Nacional al Pequeño Comercio y el Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos están dotados con 25.000 euros cada uno. El Premio Nacional a Ayuntamientos tiene carácter honorífico, sin dotación económica.	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a>	HASTA EL 6 DE MAYO DE 2022.
AYUDAS DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del vehículo eléctrico y conectado.	Agrupaciones sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre. Los miembros de la agrupación podrán ser entidades personas jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño.	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	AYUDAS	Préstamos reembolsables al tipo de interés del 0% y con un plazo de amortización total de 10 años con 3 años de carencia.	La financiación total a conceder por proyecto primario y entidad, será como máximo del 80 por ciento del presupuesto financiable, o del 75 por ciento en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión.	<a href="#">Bases Reguladoras</a> <a href="#">Modificación Bases Reguladoras</a> <a href="#">Convocatoria 2022</a>	DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 3 DE MAYO DE 2022.
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y REQUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESTINADA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	Promover la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro.	1. Empresas, a título individual y que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de competencias (personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho). 2. Agrupaciones de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión. 3. Entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación y/o acompañamiento, para población activa en búsqueda activa de empleo y/o colectivos vulnerables.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	AYUDAS	1.- Gastos dirigidos a la formación de trabajadores/as a través de módulos de formación referenciados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados. 2. Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los/as trabajadores/as.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA

NOMBRE DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/LÍNEA FINANCIACIÓN/PROGRAMA	OBJETIVOS	BENEFICIARIOS	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPOLOGÍA	LÍNEAS SUBVENCIONABLES / VENTAJAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA	MÁS INFORMACIÓN	PLAZO
BONO CULTURAL JOVEN	Ayudas destinadas al público joven para su utilización en la adquisición de productos y servicios culturales ofrecidos por las entidades que se adhieran al programa, facilitando el acceso de este colectivo a la cultura, en sus distintas manifestaciones, así como revitalizar y dinamizar el sector cultural en España, reduciendo el impacto económico negativo causado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	Las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes: a) Cumplir dieciocho años durante el año 2022. b) Poseer la nacionalidad española o residencia legal en España. 2. Podrán ser igualmente beneficiarias aquellas personas que sean solicitantes de asilo en España, que no cumplen los requisitos de nacionalidad y residencia exigidos en la letra b) del apartado anterior, mediante la presentación de la documentación acreditativa. También podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes de protección temporal.	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	AYUDAS	Serán gastos y actividades subvencionables la adquisición de los productos, servicios y actividades culturales realizada a través de las entidades adheridas* al Bono Cultural Joven y que no superen las siguientes cuantías máximas:  a) Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales: entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bienes integrantes del patrimonio histórico español, bibliotecas, exposiciones y festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales, <b>hasta un máximo de 200 euros por beneficiario/a</b> .  b) Productos culturales en soporte físico: libros; revistas, prensa, u otras publicaciones periódicas; videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD, o los conocidos como Blu-ray, <b>hasta un máximo de 100 euros por beneficiario/a</b> .  c) Consumo digital o en línea: suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, o audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales, compra de canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música, suscripción para descarga de archivos multimedia (los conocidos como podcasts), suscripciones a videojuegos en la nube o en línea, suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas, <b>hasta un máximo de 100 euros por beneficiario/a</b> .  *Aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, establecidas o que presten servicios en España y que, de forma profesional y habitual, ejerzan o su objeto social consista en la realización de actividades de venta o puesta a disposición de productos, actividades y servicios culturales.	Las ayudas concedidas a través del Bono Cultural Joven tendrán un <b>importe máximo de 400 euros por beneficiario/a</b> y se destinarán a la adquisición de los productos y servicios culturales previstos en las Bases Reguladoras.  Esta ayuda se concederá por una sola vez a cada beneficiario/a de y será individual, personal e intransferible.	<a href="#">Bases Reguladoras</a>	SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA Y PLATAFORMA HABILITADA